

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,  
Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892

### Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 164.

La intensificación de la corriente turística extranjera a nuestra Patria, aparte de las gratas consecuencias que se derivan, ha producido una desagradable, siendo ésta, la proliferación de personas de ambos sexos que pelulan por las inmediaciones de estaciones de ferrocarril a autobús, a la entrada de Museos o lugares de recreo, en las cercanías de los Monumentos artísticos y en las proximidades de los hoteles de viajeros, ofreciendo diversas clases de servicios a los turistas, a los que acosan materialmente en pugna por lograr su aceptación, maleteros, baratijeros, guías con o sin autorización, avisadores de coches, limpiabotas y decidoras de la buenventura, molesten obstinadamente a nuestros visitantes, que adquieren así un triste concepto de nuestro pueblo a la vista de este conjunto de desarrapados y picaros, que además no se sujetan a tarifas de ninguna clase, realizando una verdadera e inicua explotación de sus clientes.

En evitación de todo ello, encarezco a los agentes dependientes de mi autoridad, la adopción de medidas que eviten todo exceso, manteniendo la normal prestación de servicios en límites de decoro y disciplina, dándome cuenta de aquellos casos que se produzcan, para obrar en consecuencia.

Soria 19 de agosto de 1950.

El Gobernador,  
JESUS POSADA.

1606

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección general,  
Este Ministerio acuerda convocar a concurso-oposición de libre concurrencia la provisión de doscientas cincuenta plazas vacantes de Policías Armados en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, con sujeción a las normas que a continuación se expresan:

Primera. Las plazas estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos legales que señalen los Presupuestos generales del Estado para el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.

Segunda. Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.ª Tener veintiún años de edad y no haber cumplido los treinta antes de primero de enero de 1951.
- 2.ª No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª No estar procesado ni haber sufrido condena.
- 4.ª Ser licenciado de cualquiera de los tres Ejércitos, o bien, si se encuentran en la actualidad prestando servicio en filas, cuenten por lo menos con dos años de servicios.
- 5.ª Caso de tener contraído compromiso con alguno de los tres Ejércitos, deberán tenerlo cumplido antes del primero de enero de 1951.
- 6.ª Reunir las condiciones de aptitud física necesarias.
- 7.ª Alcanzar una estatura no inferior a 1'700 metros, a excepción de los condecorados con la Orden Militar de San Fernando o Medalla Militar Individual, a los que no se exige talla alguna, y de los hijos del personal del Cuerpo, para los que será suficiente la de 1'660 metros.

Tercera. Las instancias, escritas de puño y letra del solicitante, se dirigirán al Ilmo. Sr. Teniente Coronel Director de la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico hasta el día uno de noviembre del corriente año, debiendo acompañarse a las mismas: dos fotografías de tamaño carnet y certificados de nacimiento, de antecedentes penales, de buena conducta moral y de adhesión a la Causa Nacional, expedido por la Comisaría del Cuerpo general de Policía o, en su defecto, por el Alcalde o Comandante del Puesto de la Guardia civil, de licenciamiento del Ejército de Tierra, Mar o Aire para aquellos que hayan sido licenciados, y para los que actualmente se encuentren en filas, certificado en que se haga constar haber prestado un mínimo de dos años de servicio.

Cuarta. Formulada por la Acade-

mia Especial de Policía Armada y de Tráfico la relación de los admitidos, se notificará con antelación suficiente a los interesados la fecha, hora y lugar en que han de actuar en el examen, circunstancias que serán determinadas por sorteo, que se verificará al efecto, siendo de cuenta de los concurrentes los gastos de viaje y demás que se les originen. Dichos exámenes se verificarán a partir del día cinco de diciembre próximo.

Quinta. Los exámenes se efectuarán en los locales de la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico en Madrid y en las Jefaturas de las plantillas del Cuerpo de las provincias que figuran a continuación, a las que se destacarán Tribunales de dicha Academia, y con arreglo a la siguiente distribución:

Madrid.—Los residentes en las provincias de Madrid, Avila, Segovia, Guadalajara, Toledo, Ciudad Real y Cáceres.

Sevilla.—Los residentes en las provincias de Sevilla, Huelva, Badajoz, Córdoba, Cádiz, Canarias y Zona Occidental de Marruecos.

Málaga.—Los residentes en las provincias de Málaga, Jaén, Granada, Almería y Zona oriental de Marruecos.

Valencia.—Los residentes en las provincias de Valencia, Castellón, Murcia, Alicante, Cuenca y Albacete.

Zaragoza.—Los residentes en las provincias de Zaragoza, Huesca, Tuel, Soria y Cataluña.

Vitoria.—Los residentes en las provincias de Alava, Vizcaya, Guipúzcoa, Pamplona, Logroño y Burgos.

Valladolid.—Los residentes en las provincias de Valladolid, Salamanca, Zamora, Palencia, Santander, León y Asturias.

La Coruña.—Los residentes en las provincias de Galicia.

Sexta. A los efectos de la norma anterior, se nombrarán Tribunales para el ejercicio de reconocimiento médico y el de aptitud física, que procederán a la clasificación de utilidad de los aspirantes con arreglo al cuadro de exenciones del Ejército y sometiendo a los útiles a las siguientes pruebas:

Salto de altura, un metro.

Trepa de cuerda lisa, cinco metros.

Marcha, ochocientos metros.

Carrera, sesenta metros lisos.

Séptima. Los que no fueren eliminados como consecuencia de la norma anterior sufrirán un examen que constará de dos partes, una práctica y otra oral.

La primera consistirá en escritura al dictado de trozos escogidos, con corrección ortográfica y la solución de dos problemas elementales de los tres que se sacarán a suerte, en los que intervendrán en las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética.

La segunda, oral, la efectuarán contestando a las preguntas de una de las veinticinco papeletas del programa publicado en el *Boletín oficial del Estado* número 183, de primero de julio de 1948, sacadas a la suerte.

Octava. Las calificaciones de los ejercicios serán puntuadas de cero a diez, siendo condición indispensable para aprobar el ejercicio verificado obtener cinco puntos.

Una vez aprobado el ejercicio, se podrá pasar al siguiente; la nota media final será la media aritmética de los dos ejercicios verificados.

Una vez terminados los exámenes, se procederá a la colocación por orden de notas, con arreglo a las medias obtenidas, atendiendo, caso de igual puntuación, a la escala de méritos que determina la regla diez, y la relación de los aprobados se publicará en el *Boletín oficial del Estado*.

Todo aquel que no figure en dicha relación, como resultado de este curso, carecerá de todo derecho para lo sucesivo.

Novena. Los hijos del personal perteneciente a los Cuerpos de Policía Armada y de Tráfico y General de Policía, con diez o más años de servicio en los mismos, deberán cumplir todas las condiciones anteriores, pero se les reservará el veinticinco por ciento de las vacantes anunciadas. Si no se cubriese en su totalidad, las restantes se agregarán a las de concurso general.

Los aprobados con nota mínima que sean hijos de condecorados con la Gran Cruz Laureada de San Fernando, así como los huérfanos de los que, perteneciendo a los Cuerpos de Policía Armada y de Tráfico y General de Policía, hubiesen muerto en actos de

servicio, serán colocados con preferencia.

Décima. Para el setenta y cinco por ciento sobrante, en igualdad de puntuación, se seguirá el orden de prelación siguiente:

a) Caballeros de la Orden Militar de San Fernando.

b) Condecorados con la Medalla Militar individual.

c) Sargentos efectivos y Cabos primeros.

d) Voluntarios incorporados a filas con antelación superior a cuatro meses al primer llamamiento de su reemplazo.

e) Recompensas militares obtenidas, en orden de mayor a menor importancia.

f) Mayor tiempo de frente y número de heridas sufridas.

g) Hijos o hermanos de muertos en acción de guerra o de sus resultas, en defensa de la Patria, y víctimas de la revolución.

h) Mayor tiempo de cautiverio, los que lo hayan sufrido.

i) En igualdad de condiciones, se rá razón de preferencia proceder del empleo de Cabo o haber servido en el Ejército como voluntario. Caso de coincidencia, se atenderá a la mayor edad.

Décimoprimer. Todos los aspirantes acompañarán documentos suficientes para acreditar las circunstancias anteriores que les alcancen, bien entendido que los comprendidos en el apartado h), su condición será determinada por el hecho de haber sufrido cautiverio y no haber prestado servicios militares en la que fué zona roja.

Décimosegunda. Los aspirantes abonarán por derechos de examen la cantidad de veinticinco pesetas, que harán efectivas por giro postal dirigido a la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico en Madrid, cuyo número de giro y fecha de imposición harán constar en las instancias de solicitud, debiendo exhibir, al pasar al reconocimiento médico, el justificante de haber cumplido dicho requisito.

No abonarán derecho de matrícula los hijos del personal de los Cuerpos, de Policía Armada y de Tráfico y General de Policía.

Décimotercera. Los nombrados Policías pasarán por un cursillo de transformación, que empezará el primero de enero de 1951, y los que no lo terminasen, cualquiera que fuese la causa, serán eliminados definitivamente sin derecho alguno.

Si alguno de éstos fuese baja en el Cuerpo a petición propia antes de cumplir los tres años en el empleo efectivo deberán abonar el importe íntegro de las prendas y efectos de vestuario y equipo que les hubieran sido entregados en la Academia, hasta su baja, sin cuyo requisito no se les podrá conceder ésta.

Décimocuarta. La Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico adquirirá los uniformes que estime convenientes en relación con cada uno de los interesados y resolverá de plano a la vista de los antecedentes, por

lo que respecta a su admisión, sin que contra la resolución adoptada quepa recurso alguno.

Las instancias que se hubieran enviado en la fecha fijada en la norma tercera y no tuvieran completa la documentación exigida quedarán sin efecto, caso de no completarse antes del día del examen que se hubiese señalado al opositor.

Décimoquinta. Los aspirantes que

no compareciesen el día para el que hubiesen sido citados se entenderá que renuncian a ello, perdiendo todos los derechos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. —Madrid 5 de agosto de 1950.—PE REZ GONZALEZ.—Ilmo. Sr. Director general de Seguridad.

(B. O. del E. del día 11 de A.)

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general que, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, esta Jefatura provincial, ha aprobado la siguiente relación de tipos evaluatorios.

Término municipal de Alcozar

Calificación y subcalificación	CLASES DEL CUADRO		Líquidos Pesetas	SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TERMINO		
	Local	De la zona		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Cereales y tubérculos	1. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	885	21	00	96
Idem	2. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	727	27	97	13
Idem	3. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	570	82	96	31
Idem	4. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	466	18	76	08
Viña	Unica	8. <sup>a</sup>	129	37	47	26
Cereal secano	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	218	21	04	67
Idem	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	155	124	06	79
Idem	3. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	91	334	35	01
Idem	4. <sup>a</sup>	17. <sup>a</sup>	26	743	43	41
Eras	Unica	»	218	5	63	93
Dehesa	Unica	7. <sup>a</sup>	67	20	28	02
Arboles de ribera	Unica	8. <sup>a</sup>	172	11	87	58
Leñas	1. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	30	13	78	87
Idem	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	15	639	22	55
Erial a pastos	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	12	60	51	54
Idem	2. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6	946	46	23

Soria 14 de agosto de 1950.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 1591

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de 23 de octubre de 1913, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he aprobado, de acuerdo con el informe de la Junta Pericial correspondiente las relaciones de características del término municipal de Boós cuya distribución por cultivos, clases y superficies, es como sigue:

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Cereal y tubérculos	Primera	8	65	85
Idem	Segunda	15	41	33
Idem	Tercera	27	15	02
Cereal secano	Primera	16	76	90
Idem	Segunda	37	55	12
Idem	Tercera	74	83	36
Idem	Cuarta	178	17	57
Idem	Quinta	317	35	90
Eras	Unica	8	73	11
Arboles de ribera	Unica	»	9	72
Dehesa	Primera	2	87	35
Idem	Segunda	13	07	80
Monte Público núm. 70	Especial	30	45	65
Pinar	Unica	142	54	78
Leñas	Primera	464	01	24
Idem	Segunda	564	78	68
Idem	Tercera	1237	15	52
Erial a pastos	Unica	268	83	87

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial. Soria 18 de agosto de 1950.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 1608

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Catastro de la Riqueza Rústica

Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Boós que, en el Ayuntamiento del mismo, estarán expuestas al público durante un plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos en sus diferentes clases.

Soria 18 de agosto de 1950.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 1608

Servicio provincial de Carnes, Cueros y Derivados

Con el fin de proceder a la renovación de los Carnets en poder de los industriales carniceros de esta provincia, por la presente se requiere, para que, en un plazo máximo de ocho días a partir de la publicación de la presente circular en el Boletín oficial, soliciten la expedición de otro nuevo que lo sustituya, acompañando a la solicitud el recibo de la contribución industrial del último trimestre, dos fotografías tamaño carnet y el antiguo para su anulación; advirtiéndoles, asimismo, que transcurrido el plazo que antes se menciona, quedarán sin validez alguna dichos documentos a todos los efectos legales.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes e Industriales del ramo.

Soria 18 de agosto de 1950.—El Jefe provincial del Servicio. 1608

AYUNTAMIENTOS

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos extraordinarios Navaleño y San Andrés de Soria Proyecto de presupuesto extraordinario Ciria.

Presupuesto municipal ordinario para 1950 Bocigas de Perales y Zayas de Torre.

Suplementos de crédito Tarancueña.

Transferencias de crédito Mezquetillas.

Cuentas municipales Ejercicios de 1947, 1948 y 1949: Los Villares de Soria.

Imprenta provincial.